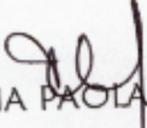


INFORME SECRETARIAL. Soledad 31 de julio 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA ASPEN contra GENOVEVA GAMERO DE PIMIENTA Y RAUL DE JESUS RODRIGUEZ SAMPER, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00409-00. Informándole que la parte actora constituyó nuevo apoderado. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 27 de octubre de 2020.

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1º. - Reconózcase personería adjetiva al Doctor RICHARD JAVIER SOSA PEDROZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.269.581 y Tarjeta Profesional No. 152.894 del Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo con el precitado memorial obrante a folio 22 se le otorgan facultades para retirar, recibir y hacer efectivo los títulos judiciales que se causen dentro del presente proceso.

2.- Requierase al señor pagador de COLPENSIONES, para que en el término improrrogable de cinco (05) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, a fin de que se sirva manifestar a este despacho los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos a los demandados GENOVEVA GAMERO DE PIMIENTA Y RAUL DE JESUS RODRIGUEZ SAMPER, identificado con la Cédulas de Ciudadanía No. 22.371.118 Y 7.469.172 respectivamente, los cuales fueron ordenados por esta despacho judicial y comunicados mediante oficio No. 1937 de fecha julio 23 de 2019 sin que hasta la fecha se le haya dado cumplimiento a la mencionada orden judicial.

Se le advierte al señor pagador que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se le requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>58</u>	Hoy	
<u>28 OCT 2020</u>	2020.	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA		
Secretaria		